

bre la ejecución del Presupuesto. Corresponde también a esta Sección, el control y ejecución de la deuda pública, su contabilidad y estadística.

3. El Interventor General podrá estar asistido en sus funciones por un Adjunto.

#### **Artículo 17. Tesorería General.**

La Tesorería General es el órgano específicamente encargado del manejo y custodia de los fondos y valores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Realizará todos los pagos y recibirá todos los ingresos que, debidamente fiscalizados e intervenidos, sean ordenados por el órgano competente.

### **CAPITULO QUINTO**

#### **DE LA CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

##### **Artículo 18. Organización.**

La Consejería de Administración Territorial y Ordenación del Territorio, bajo la superior dirección del titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos con nivel de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Planes Provinciales.
- Servicio de Relaciones con los Municipios.
- Servicio de Urbanismo y Vivienda.
- Servicio de Medio Ambiente.

##### **Artículo 19. Secretaría Técnica.**

La Secretaría Técnica asume respecto a la Consejería las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto.

##### **Artículo 20. Servicio de Planes Provinciales.**

Al Servicio de Planes Provinciales le corresponden las siguientes funciones: preparación de la convocatoria del Plan Provincial de Obras y Servicios y de las Comarcas de Acción Especial; relaciones con los Municipios en orden al envío, recepción y clasificación de solicitudes de inclusión de obras en el Plan; estudio de los criterios para la distribución de las subvenciones; redacción de los Planes con arreglo a dichos criterios; tramitación y seguimiento de todas las obras incluidas en el Plan, y cuantas otras funciones relativas a estas materias se encomienden a este Servicio.

##### **Artículo 21. Servicio de Relaciones con los Municipios.**

1. El Servicio de Relaciones con los Municipios ejercerá las funciones que en materia de Administración Local correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como las de información y asesoramiento a las Corporaciones Locales en materias que le sean encomendadas por el Consejero.

2. También corresponderá a este Servicio la tramitación y propuesta de concesión de préstamos a los Ayuntamientos que, dentro de las consignaciones presupuestarias, efectuará la Consejería para facilitar las aportaciones de aquellos a obras y servicios de interés local incorporadas a Planes aprobados por la Comunidad Autónoma.

##### **Artículo 22. Servicio de Urbanismo y Vivienda.**

Al Servicio de Urbanismo y Vivienda se asignarán las funciones que en materia de planeamiento urbanístico, ayuda a la vivienda rural, construcción de viviendas,

rehabilitación de las mismas y, en general, cuantas en materia de urbanismo y vivienda puedan ser competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **Artículo 23. Servicio de Medio Ambiente.**

Al Servicio de Medio Ambiente le corresponderán las funciones que competan a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de ecología, vertido de aguas residuales, contaminación, saneamiento ambiental y, en general, protección del medio ambiente.

### **CAPITULO SEXTO**

#### **DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

##### **Artículo 24. Organización.**

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se estructura en las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Cultura.
- Servicio de Deportes.
- Servicio de la Juventud y Animación Social.
- Servicio de Educación.

2. Los Institutos: de Estudios Riojanos; de Literatura, Artes Plásticas, Cinematografía y Nuevas Formas de Expresión Artística, y de Artes Escénicas, Música y Danza se adscriben a esta Consejería y se regirán en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones por las que han sido creados.

##### **Artículo 25. Secretaría Técnica.**

Corresponden a la Secretaría Técnica las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto. De ella dependerá, con nivel orgánico de Sección, la Secretaría de Institutos, encargada de las funciones administrativas de los Institutos mencionados en el apartado 2 del artículo anterior.

##### **Artículo 26. Servicio de Cultura.**

1. El Servicio de Cultura ejercerá cuantas competencias correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Patrimonio Artístico, Arqueológico e Histórico, Museos, Archivos y Bibliotecas y promoción de los distintos aspectos culturales de La Rioja.

2. El Servicio de Cultura se integrará por las siguientes Secciones:

- Sección de Museos, Archivos y Bibliotecas.
- Sección de Patrimonio Artístico, Arqueológico e Histórico.
- Taller de Estudios Etnográficos.
- Escuela de Cerámica.

##### **Artículo 27. Servicio de Deportes.**

Es competencia del Servicio de Deportes la promoción y organización de las actividades deportivas en las áreas del Deporte Federativo, Escolar y del Tiempo Libre, así como la creación de la estructura precisa para la práctica del deporte en general.

##### **Artículo 28. Servicio de la Juventud y Animación Social.**

El Servicio de la Juventud y Animación Social tiene encomendada la promoción del desarrollo de la juventud, a través de medios tales como Casas de la Juventud, Albergues, Residencias, Campamentos y Campos de Trabajo.